



30

PRACTICA
CRIMINAL

KKT4620
.G872
1826
v.3
c.1

62554



1080043787

343 (C)

343 (C)

PRÁCTICA CRIMINAL

DE

ESPAÑA.

PÚBLICALA

EL LICENCIADO DON JOSEF MÁRCOS GUTIÉRREZ.

OBRA TAL VEZ NECESARIA Ó ÚTIL Á LOS JUECES, ABOGADOS,
ESCRIBANOS, NOTARIOS, PROCURADORES, AGENTES DE
NEGOCIOS, Y Á TODA CLASE DE PERSONA

TOMO III.



Capilla Monsina
Biblioteca Universitaria

FILADELPHIA

62554

EN LA IMPRENTA DE JESPER HARDING.

SE EXPENDE EN MEJICO EN LA LIBRERIA DE GALVAN,
PORTA DE AGUSTINOS.

ANO DE MDCCCXXVI

1826
14079

KKT46
9872
1826
43



FONDO BIBLIOTECA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Since our accession to the throne of Tuscany, we have considered the examination and reform of the criminal laws as one of our principal duties; and having soon discovered them to be too severe, in consequence of their having been founded on maxims established either at the unhappy crisis of the Roman empire, or during the troubles of anarchy, and particularly, that they were by no means adapted to the mild and gentle temper of our subjects; we set out by moderating the rigour of the said laws, by giving injunctions and orders to our tribunals, and by particular edicts—waiting till we were enabled by a serious examination, and by the trial we should make of these new regulations, entirely to reform the said legislature. *Traduccion Inglesa del Toscano. Prólogo del edicto de Pedro Leopoldo, Gran-Duque de Toscana, de 30 de Noviembre de 1786 para la reforma de la legislacion criminal.*

Desde nuestra exáltacion al trono de Toscana hemos mirado como uno de nuestros mas principales deberes el exámen y reforma de la legislacion criminal, y habiendo fácilmente reconocido que era demasiado severa: que se derivaba de máximas establecidas en los tiempos ménos felices del imperio Romano y entre las turbulencias anárquicas de los tiempos baxos; y con especialidad que no se adaptaba al carácter dulce y suave de la nacion; procuramos templar provisionalmente su rigor con Instrucciones, Ordenes y Edictos particulares—hasta que por medio de un maduro examen y con el auxilio de la experiencia de aquellas nuevas disposiciones pudiesemos reformar del todo dicha legislacion.

PRÓLOGO.

Si hemos logrado desempeñar con algun acierto un tratado tan arduo é importante como el de los delitos y penas, podremos lisonjearnos con razon de haber hecho un grande servicio á la patria. La suma ignorancia é incertidumbre que generalmente se padecen en esta materia, por carecer los Profesores de libros á propósito para instruirse en ella, y los infinitos males que de aquí se originan entodo el reyno, no podian ménos de hacer desear con ansia la publicacion de una obra, en que con buen método y bastante claridad se reuniese todo lo mejor que podia decirse acerca de delitos y penas respecto á nuestra legislacion y á la práctica de nuestro foro, por manera que fuese proporcionada para la instruccion de los que sigan la carrera de la Jurisprudencia, y pudiera dirigir en la decision de las causas criminales á los Jueces y Magistrados, quienes unas veces por el silencio de nuestras leyes, otras por no adoptarse sus disposiciones á las circunstancias presentes, otras por la grande diversidad entre aquellas y la práctica actual, y otras por la enorme y frecuente discordancia entre los intérpretes, no saben continuamente á qué atenerse, y se ven casi siempre expuestos á pronunciar fallos errados é injustos.

A fin pues de evitar en gran parte tamaños males hemos dividido en varias clases todos los delitos, y hablamos particularmente de ellos y sus penas con arreglo, á la legislacion patria y á la práctica de los tribunales de la nacion, mezclando oportunamente no pocas noticias útiles y curiosas, y muchas reflexiones sobre nuestras leyes, bien elogiando sus disposiciones, quando en nuestro entender lo merecen, bien exponiendo modestamente la necesidad de corregir las ó suplirlas con otras por razon de la vicisitud de los tiempos, quando creemos que así debe hacerse.

No dudamos de que se encontrará no poco que tachar en este tomo; pero juzgamos tener algun derecho para pedir que se nos disimule, por el poco tiempo, mayor-

mente atendida la grande dificultad é importancia de la materia, que como podriamos acreditar, hemos empleado en su composicion, á causa de la mucha prisa que por el despacho de toda la obra nos ha dado el público, y que no podía ménos de tenernos en un continuo desasosiego. Si por ventura emprendemos en adelante la formacion de alguna otra, tendremos buen cuidado de no comunicarlo al público hasta hallarse finalizada, para que empleando así en ella sin ninguna inquietud todo el tiempo necesario, no salga á la censura pública, miéntras no haya merecido nuestra aprobacion, aunque esta diste mucho de ser una prueba segura de su mérito y bondad. Sin embargo podemos congratularnos de que nuestros dos tomos primeros no han desagradado á nuestros compatriotas, segun lo que nos han asegurado muchos Profesores instruidos de esta corte, y lo que nos han escrito varias personas del reyno.*

* Respecto á otros puntos que podriamos tocar en este prólogo, nos remitimos al del tomo 1.

PRÁCTICA CRIMINAL

DE ESPAÑA.

PARTE TERCERA.

SECCION ÚNICA.

De las varias clases de delitos y de las penas correspondientes á ellos.

INTRODUCCION.

LOS Jurisconsultos y Políticos han hecho muchas divisiones de los delitos. Hay por exemplo quienes los dividan en tres clases con respecto á la naturaleza, á la sociedad y á la ley como los tres principales objetos que debemos venerar y á los quales podemos ofender: hay quienes los dividan en quatro clases, en delitos contra la religion, contra el Soberano, contra los ciudadanos y contra el órden público: hay quienes los dividan en muchas mas clases, tomando por basa la propiedad y comprendiendo baxo esta palabra no solo los bienes sino tambien todos nuestros derechos: hay quienes segun los Romanos los dividan en delitos públicos y privados, ó en delitos que todos pueden acusar, y en delitos cuya acusacion solo es permitida á los ofendidos y á sus mas próximos parientes; y hay en fin quienes dividan y subdividan los delitos. Al mismo tiempo encontramos en los escritores criminalistas una larga nomenclatura aplicada á los delitos segun sus varias circunstancias. Leemos en aquellos delito *capital*, delito *enorme ó atroz*, delito *grave y leve ó ligero*, delito *simple*, y *doble* que contiene dos delitos diversos como el rapto de una muger casada, delito *de dos*, que es el que una persona no puede cometer por sí sola, delito *perfecto é imperfecto*, esto es, *consumado y no consumado*, delito *graciable*, ó que puede remitir el Soberano, delito